MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando
RUC.: 80021421 – 8 **TELEFAX**: (044) 213 204 **E-MAIL** munirosario@hotmail.com
Villa del Rosario – Paraguay

DICTAMEN UOC

Que, la RESOLUCIÓN DNCP Nº 1208/2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", establece en su Artículo 3º. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: *1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto (...)*

Que, el inciso c) del artículo 311º, Anexo "A" del Decreto Nº 4780/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

Que, algunos proyectos institucionales de contratación de obras, bienes y servicios han sido incluidos en el Plan Anual de Contrataciones para su ejecución dentro del Primer Cuatrimestre, en el cual pretendimos realizar el proceso de llamado.

Que, los procesos de llamados que no se alcanzaron ejecutar, obedecen a que la realización del anteproyecto de los mismos están encargados a las diferentes dependencias de la Institución Municipal, dependiendo la UOC de que estos proyectos una vez definidos sean aprobados por la Máxima Autoridad Institucional para el inicio del proceso de llamado.

Que, para la realización de los llamados nuestra Institución dependen de las distintas Fuentes de Financiamiento entre ellas los denominados Royalties y FONACIDE los cuales han sido efectivamente transferidos por el Poder Ejecutivo en el mes de Marzo del cte. año. Proceso seguido a dicha asignación la Intendencia Municipal solicita Ampliación Presupuestaria a la Junta Municipal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal.

Que, los Ingresos Genuinos provenientes de impuestos, tasas, contribuciones, cuyo origen es por el pago de los contribuyentes, partir de la Declaración de la Pandemia en nuestro País por el brote de Coronavirus o Covid 19, han sufrido una importante disminución en el nivel de las recaudaciones, lo cual repercutió en la realización de gastos e inversiones.

Que, los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que el proceso de llamados requirió de la formalización al área solicitante de consultas respecto a las Condiciones técnicas, económica y legales para la concreción de las bases concursales de la Carta de Invitación, por lo cual fue formalizado con posterioridad al cuatrimestre planificado.

Por tanto, los procesos no realizados en el Primer Cuatrimestre de 2.021 serán ejecutados en el Cuatrimestre siguiente a fin de cumplir con la Planificación Institucional.

ES MI DICTAMEN.

Villa del Rosario, 25 de Junio de 2.021.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Carlos Rubén Marengo
Responsable UOC

Escaneado con CamScanner